



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **COOPERATIVA COOMUPROCOM**, mediante apoderado judicial, en contra de **ANTONIA TORRES NIETO**, identificado con la radicación 084334089002-2024-00077-00 se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 12 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante la **COOPERATIVA COOMUPROCOM**, identificada con NIT 900.331.811-1 presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **ANTONIA TORRES NIETO** y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de la entidad **COOPERATIVA COOMUPROCOM**, con NIT. **900.331.811-1**, y en contra del demandado **ANTONIA TORRES NIETO**, identificada con **C.C. No. 32.870.593**, expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, al demandado **ANTONIA TORRES NIETO**, identificado con **C.C. No. 32.870.593**, a pagar las siguientes cantidades:



- A. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000.00)**, correspondiente al valor del capital adeudado, contenido en la letra de cambio
- B. Por la suma de los intereses legales vigentes desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.
- C. Se condene en costas a la demandada.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 del mismo código.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso la Dr. **JHON JAIRO BASILIO MORALES**, identificado(a) con la **C.C. 9.096.563**, expedida en el Carmen de bolívar, con T.P. 222.042 del C.S.J., en calidad de endosatario y actuando como apoderado judicial de la **COOPERATIVA COOMUPROCOM**, identificada con **NIT 900.331.811-1**. representada legalmente por el Sr. **JAVIER ENRIQUE MEZA ESCORCIA**, identificado con **C.C. 85.125.485**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

PT

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 44**
Hoy 15 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Paola Gicela De Silvestri Saade

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fca4249d39e14f1cb5d4a7c28d25e20b02e16f9fa82cb98650445f2e0bb875**

Documento generado en 12/04/2024 03:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>